

San Borja, 30 de Diciembre de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTOS:**

El Expediente SFAR-S20250001123 sobre el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica N° 011-2025-INSNSB-1 – “Suministro de Productos Farmacéuticos con Ficha Técnica: Amfotericina B (AMBL) 50 mg Inyectable”; Informe N° 00266-2025-SFAR-SUST-USDT-INSNSB del Servicio de Farmacia y el Informe N°00836-2025-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística de la Unidad de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud – MINSA, que según Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado con Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, vigente a partir del 22 de abril de 2025, constituyen el marco normativo que regula las actuaciones de la Entidad en materia de contrataciones públicas, siendo aplicables al presente procedimiento de selección;

Que, con fecha 22 de octubre de 2025, se convocó a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas – PLADICOP, el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2025-INSNSB-1, “Suministro de Productos Farmacéuticos con Ficha Técnica: Amfotericina B (AMBL) 50 mg Inyectable”;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2025 se cerró el registro de propuestas, a través del SEACE. Las ofertas presentadas fueron de las empresas: PHARMARIS PERU SAC, ASONI LAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ASONI LAB SAC, MASI PHARMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2025, el Oficial de Compra remite la Carta N° 001-SIE-011-2025-INSNSB-1 al Servicio de Farmacia, para que, en calidad de área técnica estratégica, verifique el cumplimiento de las ofertas que se encuentran en etapa de calificación, de acuerdo al numeral 56.4 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe N° 00235-2025-SFAR-SUST-USDT-INSNSB de fecha 14 de noviembre de 2025, el Servicio de Farmacia señala que, de la revisión a la documentación presentada por los postores, la empresa PHARMARIS PERU S.A.C. cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases; mientras que las empresas ASONI LAB S.A.C. y MASI PHARMA S.A.C. no cumplen;

Que, asimismo, con Informe N° 00266-2025-SFAR-SUST-USDT-INSNSB de fecha 27 de noviembre de 2025, el Servicio de Farmacia ha sustentado que el stock disponible del producto AMFOTERICINA B (AMBL) 50 mg inyectable, permite cubrir aproximadamente dos (02) meses de atención, precisando que la convocatoria de un nuevo procedimiento de selección,



generaría riesgo de desabastecimiento y afectaría la continuidad del tratamiento de los pacientes;

Que, al respecto, el artículo 301 del Reglamento, establece que: *“Los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que cuenten con ficha técnica y que se convoquen por subasta inversa electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 96, en las cuales **solo quede una sola oferta válida, pueden otorgar la buena pro pese a ello**, conforme a las siguientes condiciones:*

- a) *El área usuaria debe sustentar ante la autoridad de la gestión administrativa la urgencia de la contratación del producto farmacéutico o dispositivo médico, considerando **el tiempo necesario para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y el impacto en los beneficiarios** de la tecnología sanitaria a adquirir. Este análisis costo beneficio y su aprobación por parte de la autoridad de la gestión administrativa se registran en la Pladicop”. (El resaltado es propio).*

Que, de lo expuesto, se puede advertir que, la normativa vigente contempla la posibilidad de otorgar buena pro en una subasta inversa electrónica cuando quede una sola oferta, siempre que cumpla ciertas condiciones; en el presente caso, se trata de un producto farmacéutico que cuenta con ficha técnica, el área usuaria ha sustentado la urgencia de la contratación, y considerado el tiempo que llevara a cabo un nuevo procedimiento de selección y el impacto en los beneficiarios, se encontraría enmarcado dentro del supuesto previsto en el artículo 301 del Reglamento antes citado;

Que, aunado a ello, mediante Informe N° 000836-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 23 de diciembre de 2025, el Equipo de Logística señala en el numeral 3.4 de su análisis que, ha evaluado el expediente administrativo y determinado que la convocatoria de un nuevo procedimiento de selección, implicaría que el otorgamiento de la buena pro se produzca en el ejercicio fiscal 2026, siendo necesario realizar el cambio de la previsión presupuestaria, lo cual, resultaría contrario a los principios de eficiencia y razonabilidad, y se generaría un periodo sin cobertura de stock durante los meses de febrero y marzo de 2026. Asimismo, refiere en sus conclusiones, que el procedimiento de selección cuenta con una única oferta válida, conforme a la evaluación técnica efectuada por el área usuaria, habiendo sustentado técnica y documentalmente la urgencia de la contratación del producto farmacéutico mencionado;

Que, en esa misma línea, el literal a) del artículo 301 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas prevé que, la autoridad de la gestión administrativa, puede aprobar el otorgamiento de la buena pro de la subasta inversa electrónica con una sola oferta. El análisis costo beneficio y su aprobación por parte de la autoridad de gestión administrativa se registran en la PLADICOP;

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 00229-2025-DG-INSNSB del 30 de diciembre de 2025, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja delegó facultades en materia de contrataciones del Estado en el Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, entre ellas:

*“Artículo 1, (...) literal ee) **Negociación en caso de subastas inversas electrónicas de productos farmacéuticos y dispositivos médicos que cuenten con una sola oferta**”.*  
*(el énfasis en nuestro);*

Que, en virtud de lo sustentado por el área usuaria y el Equipo de Logística; así como los demás actuados, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica N° 011-2025-INSNSB-1 – “Suministro de Productos Farmacéuticos con Ficha Técnica: Amfotericina B (AMBL) 50 mg Inyectable”, a favor de la empresa PHARMARIS PERU S.A.C., toda vez que su oferta



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

cumple con los requisitos de calificación contemplados en las bases, de conformidad a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente remitido por Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Equipo de Logística y del Servicio de Farmacia de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2025-INSNSB-1 – “Suministro de Productos Farmacéuticos con Ficha Técnica: Amfotericina B (AMBL) 50 mg Inyectable” a favor de la empresa PHARMARIS PERU S.A.C.; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Equipo de Logística, todas las acciones convenientes y necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a los alcances de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** al Equipo de Logística registre y publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE que forma parte de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas - PLADICOP, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 301 del Reglamento de la Ley N° 32069.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES**  
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

